



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 176 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAR 2016

VISTO: El Informe N° 355-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 52858 y N° Exp. 42931, el Informe N° 114-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS-MONITOR DE OBRA, la Carta N° 009-2016/Supervisión-Consorcio ANDAYMARCA, la Carta N° 002-2016/SUP.OBRA y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 398-2014/ORA suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Colca, se ejecutó la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”;

Que, mediante Carta N° 009-2016/Supervisión-Consorcio ANDAYMARCA, de fecha 24 de febrero del 2016, la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Andaymarca, presenta la Carta N° 002-2016/SUP.OBRA suscrito por el Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, por el cual informa que la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, ejecutada por la modalidad de contrata por el contratista Consorcio Colca ha culminado con fecha 20 de febrero del 2016, según consta en el Asiento N° 334 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra, por lo que habiendo constatado y verificado dicha culminación comunica a la entidad para proceder de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, en esa misma línea, el Ing. José Antonio Torres Sueldo - Monitor de Obra mediante Informe N° 114-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS-MONITOR DE OBRA de fecha 11 de marzo del 2016, ratificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 355-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 16 de marzo del 2016, da cuenta que ha verificado la culminación de la obra al 100% con fecha 20 de febrero del 2016, conforme consta en los Asientos Nos. 334 y 335 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, de conformidad al Artículo 210° sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 176 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAR 2016

27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Colca, que estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Ing. Edgar Ruiz Villar | Presidente |
| 2. Ing. José Antonio Torres Sueldo | Primer Miembro |
| 3. Ing. Marino Peña Dueñas (Supervisor de Obra) | Segundo Miembro |
| 4. Arq. Rocio Del Pilar Ochoa Quispe | Tercer Miembro |

ARTICULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, miembros del Comité, a la empresa contratista Consorcio Colca y a la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Andaymarca, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

.....
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

